

CONCLUSIONES

DEL

“ENCUENTRO DE LOS PROFESIONALES DE LA SANIDAD VEGETAL: NECESIDAD DE PROFESIÓN/FORMACIÓN ESPECIALIZADA EN SANIDAD VEGETAL. ANÁLISIS Y DEBATE” (Valencia, 7-8 de marzo de 2012)

1. **La puesta en práctica de la Directiva 2009/128/CE mediante Planes de Acción Nacionales operativos el 01/01/2014, por la que se establece la Gestión Integrada de Plagas (GIP) (incluyendo ataques por enfermedades, plagas de fitófagos e infestaciones de malas hierbas en los cultivos) y el mínimo uso de plaguicidas (incluyendo acaricidas, fungicidas, insecticidas, herbicidas, etc.), constituye un reto de gran magnitud para la agricultura española, que es necesario concebir más allá de la simplicidad aparentemente contenida en la acción legislativa.**
2. La agricultura española deberá adaptarse a la nueva legislación europea en una situación de crisis económica y conservar su relevancia económica y social. En dicho proceso, **la agricultura deberá proporcionar soluciones innovadoras** a los problemas actuales e incorporar mayor nivel de profesionalización y tecnificación que garanticen el mantenimiento de la competitividad y sostenibilidad de las explotaciones agrarias y de los agricultores. **Las tecnologías utilizadas en la Sanidad Vegetal también necesitarán ser modificadas en dicho proceso.**
3. La puesta en práctica de la Directiva 2009/128/CE **debe ser concebida en un contexto real de complejidad creciente**, a la que según el conocimiento científico-técnico actualmente disponible contribuyen, entre otros la **propia naturaleza compleja de las estrategias GIP** (i.e., la utilización combinada de todas las medidas de lucha disponibles de forma secuencial o simultánea, en acciones previas o posteriores a la siembra o plantación).
4. La **emergencia de nuevas enfermedades, plagas y malas hierbas** en cultivos y masas forestales como consecuencia de las repetidas introducciones de organismos exóticos, y la **reemergencia de otras** como consecuencia de los cambios en las tecnologías de producción, la introducción de nuevos cultivos y variedades, y las variaciones medioambientales, son **factores que contribuyen a la complejidad en la aplicación de las estrategias GIP.**
5. **La sanidad de las masas forestales constituye un paradigma de complejidad** por la gravedad de los problemas que la amenazan, junto con la necesidad de realizar un manejo sanitario sostenible de los ecosistemas forestales que respete e integre su valor multifuncional y la biodiversidad que albergan. Dicho manejo deberá enfrentarse a situaciones de decaimiento y falta de vigor derivadas de las alteraciones y extremos climáticos, y prevenir la introducción, ralentizar la extensión y minimizar los daños de los organismos exóticos en las masas forestales, **integrando la sanidad como componente fundamental del manejo forestal sostenible.**
6. **Las estrategias de GIP de enfermedades, plagas y malas hierbas han de diferir necesariamente** en correspondencia con las **acciones de prevención** en las que se fundamentan la mayoría de las medidas **contra enfermedades** (basadas en la

evaluación de riesgos y en decisiones preventivas tomadas a priori, junto con el diagnóstico a posteriori con limitada oportunidad de uso de tratamientos químicos), **comparadas con las acciones de intervención** y disponibilidad de tratamientos químicos y biológicos en las que se fundamentan las medidas **contra plagas y malas hierbas**.

7. Las cautelas de mínimo empleo de productos fitosanitarios (plaguicidas) y máxima seguridad para personas y medio ambiente implícitas en la Directiva 2009/128/CE, y la utilización alternativa de organismos de biocontrol mas compleja por su naturaleza que los primeros, determina que **las empresas españolas de ambos sectores deben adaptarse a este nuevo reto con la aportación de profesionales con un amplio bagaje científico-técnico formados para este fin**.
8. La eficiencia de las acciones de prevención o intervención para **las estrategias GIP puede ser mejorada con la Agroingeniería**, que incluye mecanismos y tecnologías para la agrometeorología y los procedimientos y equipos de detección y monitorización, precisión y trazabilidad, tratamientos y técnicas de aplicación, y prevención de efectos no deseados de plaguicidas. **La aplicación de la agroingeniería a la Sanidad Vegetal requiere de conocimientos y habilidades altamente especializados**.
9. Para satisfacer con éxito las acciones incluidas en la Directiva 2009/128/CE y hacer frente a las complejidades de las estrategias GIP es **ineludible disponer de un nivel de formación especializada en las disciplinas que configuran la Sanidad Vegetal** (Ej., Entomología Agrícola y Forestal, Patología Vegetal y Forestal, Malherbología, Tecnologías de Predicción y Aplicación, etc.), **muy superior al que se ha venido proporcionando** hasta ahora por las titulaciones de Ingeniería Agronómica Superior y de Grado Medio, y **aún más del que podrán proporcionar las titulaciones adaptadas al espacio Europeo de Educación Superior ('Plan Bolonia')** ya en curso.
10. Las complejidades y novedades que inciden sobre los objetivos en materia de Sanidad Vegetal de la Directiva 2009/128/CE hacen necesario **potenciar la investigación científico-técnica específicamente dirigida a diseñar y optimizar las estrategias de Gestión Integrada de enfermedades, plagas y malas hierbas, y en particular la transferencia** de los resultados alcanzados a los organismos y agentes sociales que han de posibilitar que sean aplicados por el agricultor. Potenciar dicha transferencia requiere que se valoren adecuadamente los trabajos y actividades necesarios para ella en los currículos de los investigadores en Sanidad Vegetal.
11. Los **Servicios de Sanidad Vegetal** han venido realizando acciones de transferencia en esta materia durante las últimas décadas a través de Estaciones de Avisos Agrícolas, Laboratorios de Diagnóstico y Grupos de Trabajo Fitosanitarios Nacionales. Ello, junto con la **disponibilidad de asociaciones como ATRIAS y ADVs** propicia la posibilidad de potenciar **una estructura de asistencia técnica y transferencia al agricultor**.
12. La Directiva 2009/128/CE determina como **obligatoria una formación adecuada** de los tres tipos de agentes que han de intervenir en su puesta en práctica: **i) asesor, ii) distribuidor** de productos fitosanitarios, y **iii) usuario profesional**. Se ha constatado

que existen **diferentes posiciones entre las Comunidades Autónomas del Estado respecto del tipo de formación especializada que deben tener dichos agentes.** Acordar procesos de formación especializada con requisitos y programas homogéneos es un reto para el futuro inmediato.

13. La **insuficiente formación especializada en las disciplinas que configuran la Sanidad Vegetal** a la que han podido o podrán acceder los técnicos agrícolas que han de intervenir en las acciones concebidas en la Directiva 2009/128/CE (i.e., asesores, distribuidores), en razón de las deficiencias curriculares de las titulaciones universitarias disponibles, debe ser corregida a corto plazo mediante **cursos especializados, de reciclaje, y a medio plazo a través de master de especialización** que complementen la formación agrícola o forestal previa. Las acciones de reciclaje continuo deben recibir el **máximo apoyo por parte de los sectores empresariales, sectores profesionales, y la Administración Pública.**
14. Los cursos de especialización y los programas de master en Sanidad Vegetal **deben ser impartidos a nivel universitario por profesorado especializado**, aprovechando la disponibilidad de profesores, investigadores y técnicos con experiencia en las disciplinas que configuran la Sanidad Vegetal en las **Universidades y en las Sociedades Españolas de Entomología Agrícola Aplicada, Fitopatología, y Malherbología.** Dichos cursos deben incluir conocimientos sobre detección, diagnóstico y taxonomía de los agentes causantes de enfermedades, plagas o infestaciones, biología, ecología, epidemiología y dinámica de poblaciones de dichos agentes, sistemas de predicción y muestreo, estrategias, medidas y medios de control, agroingeniería y tecnologías de aplicación, así como legislación y normativa concernientes a la Sanidad Vegetal; y deben contar con el **reconocimiento y respaldo oficial a efectos de requisito para las actividades técnicas asistenciales contenidas en la Directiva 2009/128/CE.**
15. La oferta de estudios de postgrado y master para la especialización en **Sanidad Vegetal en España es excesivamente escasa** para poder complementar la formación de los grados actuales. **Resolver esta carencia es imprescindible** para homologar la realidad en España con **acciones similares que ya están teniendo lugar en varios países de la Unión Europea.** Eventualmente, las acciones para resolver dicha carencia pueden dar lugar al establecimiento de la Medicina Vegetal o Sanidad Vegetal como ciencia universitaria equivalente a la Medicina animal o Veterinaria, en línea con la oferta de grados universitarios en Fitomedicina, Fitiatría o Medicina Vegetal en universidades europeas y norteamericanas.
16. La **creación de una asociación profesional, la Asociación Española de Sanidad Vegetal (AESaVe),** que propicie la participación y canalice las inquietudes de todas aquellas personas y entidades privadas o públicas que se consideren concernidas con la Sanidad Vegetal en España, será un elemento estratégico para la aplicación de las acciones contenidas en la Directiva 2009/128/CE.